

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Siete (07) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$23.989.016,19) M/cte**, liquidada hasta el día ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (08-October-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (02-Junio-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez